PRÓRROGA No. 1 AL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA. No. CD-04-2022-2209.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día VEINTE (20) de enero de dos mil veintidós (2022) el **DISTRITO** suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con **NEDER DARIO VILORIA ESPIDIA** con fecha de terminación de 31 de octubre de 2022 **2.-** Que el día 22 de Enero de 2022 se dio inicio a la ejecución del presente contrato. **3.** Que la forma de pago del Contrato se pactó así: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un (1) primer pago a treinta y uno (31) de enero de 2022 por valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($1.598.000), ocho (8) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($3.378.000), y un (1) último pago a 31 de octubre de 2022 por valor TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($3.378.000). **4**. Que el día 18 de mayo de 2022, **NEDER DARIO VILORIA ESPITIA** cede en favor de **GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA** el contrato No. **CD-04-2022-2209,** habiendo ejecutado un valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L ($11.732.000) y dejando por ejecutar en cabeza del cesionario GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA un saldo de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($20.268.000) **5**. Que la oficina de presupuesto expidió registro presupuestal No. 202205808 a nombre de **GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA** por valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($20.268.000). **6.** Que el 19 de julio de 2022 se suscribió otro sí aclaratorio No. 1 el cual tuvo por objeto aclarar la Cláusula Cuarta-Forma de pago, en el sentido de que el pago correspondiente al periodo de Mayo de 2022 podrá realizarse de acuerdo al tiempo de ejecución a partir de la aceptación de la cesión contractual en la plataforma SECOP II, es decir la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.351.200).**7**. Que a 31 de octubre de 2022, GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA ha ejecutado la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($18.241.200) correspondiente a los días ejecutados del mes de mayo hasta el mes de octubre de 2022. **8.** Que teniendo en cuenta lo anterior, queda un saldo por ejecutar de DOS MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($2.026.800) equivalentes a 18 días de ejecución de acuerdo a la forma de pago vigente. **9.-** Que el contrato se suscribió por un plazo hasta el 31 de octubre de 2022 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de acuerdo a la cláusula QUINTA del anexo de condiciones contractuales. **10.-** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y aún cuenta con recursos disponibles para ser ejecutados según lo descrito en los numerales anteriores y la necesidad que dio origen a la contratación persiste, teniendo en cuenta el proceso de actualización catastral que se adelanta en el distrito de Barranquilla a través de la Gerencia de Gestión Catastral, razón por la cual se requiere el apoyo profesional del personal técnico para realizar el proceso de validación, consolidación y migración de la información catastral dentro del modelo de aplicación de levantamiento catastral (LADM_COL) conforme a lo establecido en la Resolución 1149 del 2021 y Resolución Conjunta 04218 IGAC - 499 SNR del 28 de mayo de 2020, por lo cual se hace necesario prorrogar el plazo inicialmente convenido con el fin de garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades. **11.-** Que en razón a lo anterior y a solicitud de la Gerencia de Gestión Catastral, se hace necesario prorrogar el plazo contenido en la CLAUSULA QUINTA- PLAZO DEL CONTRATO por un plazo de 18 días

adicionales contados a partir de la fecha de terminación inicial, es decir hasta el 18 de noviembre de 2022. **12**. En virtud de lo anterior, la Secretaría General del Distrito en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, procede a realizar la presente **PRÓRROGA No. 1 AL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA. No. CD-04-2022-2209.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA PRESENTE PRÓRROGA:** El objeto del presente otrosí es prorrogar el plazo contenido en la CLAUSULA QUINTA- PLAZO DEL CONTRATO, del anexo de condiciones contractuales **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO A PRORROGAR:** se prorroga el plazo del contrato al que se refiere la CLAUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONTRATO hasta el 18 de noviembre de 2022. **CLÁUSULA TERCERA: CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSUL CUARTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**: La presente prorroga no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente acto se perfecciona con su suscripción electrónica.

Proyectó: Juan García – Abogado externo
Aprobó: José Caicedo – Jefe de Oficina de Contratación